

En la Villa de Totana, y Salas Capitulares a ella, a veinte y tres
de Octubre de mil ochocientos diez, se juntaron los Señores Concejal-
ticia, y Regim^{to}. a ella para con feir y tratar, los asuntos pette-
necientes alme por servicio a ambas M. M. bien y utilidad a este
Comun, a saber los Señores D. Jacoel Patricio Mañr a San Juan
Governador, Politico, y Militar por ausencia, e indispocion del Sr.
Alcalde mayor a ella por S. M. Cavalleros Regidores, Diputados
del comun, Jurados, y Sindicos Enal y Personero que abaxo firma-
ran y asi juntos se acordo lo siguiente

— Mediante a habex echo presente los Repartidores a N. contin-
bucione, y Sal, que estan nombrados, tener concluidos los padro-
ner en bonnador del correspondiente año, publicarse bando previe-
niendo que toda la Seasona, que quierax sea remoto para a esta
o no arreglado lo seputaxa en el preciso termino a ocho dias,
avubriendo para ello ala casa a D. Tomalo Can. Can. Mayor
domo del Patrimonio pp. a esta Villa, en la que se hallaxan
los dnos Repartidores, y demas personas que deben presenciar
la operacion: Todas las mananas desde las nueve alas once
y por las tardes desde las tres alas cinco; pues de modo alguno
puede concederse el termino a quince dias que ha sido a los.
tumbre porque las angustias circunstancias en que nos
hallamos, y el tener que socorrer ala tropa que se halla acan-
tonada en esta dña Villa, y a la vez por ella no lo permiton
— se ha echo presente una dñ que con thra veinte a los comientes
se ha visto firmada del Señor Presidente ala Junta Superior
ala Capital D. Ygnacio Muñoz por la que previene que
aunque el dño se comita testimonio adna Superior Junta
alas diligencias que se hallen practicadas sobre la quinta
pendiente, y que en el preciso, y oportuno termino a seis dias
se remitan todos los autos comprendidos en dña Junta: Ten-
er vista a modo, se guarde y cumpla, literalmente como se pre-